

ACTA Nº JGL2017/2
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
CABRERA CARMONA ELOISA MARIA
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO

NO ASISTENTES con Excusa
SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de enero de 2017, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2017/2 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio

de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de enero de 2017.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de decreto de Alcaldía-Presidencia de solicitud a ACUAMED de Desglosado del Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalías. PRP2016/5943

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
18/01/2017
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
17/01/2017
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2.2°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.410/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Dolores Ruiz Vico. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 423/16 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/92

2.3°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-13-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 625/13 (R. Apelación Nº 680/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada. Adverso: Pasquale Di Prima. Situación: Sentencia nº 3.229/16.PRP2017/94

2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-023. Asunto: Incidente Concursal. Núm. Autos: 1.115/15. Órgano: Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería. Adverso: MBI Asesores Concursales, Económico y Jurídicos SLP (Admón Concursal). Situación: Sentencia nº 239/16.PRP2017/95

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-059. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 371/16. Compañía de Seguros: Groupama Plus Ultra. Adverso: Daniel Sotropa. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/96

2.6°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-097. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 707/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Francisco Antequera Ruiz. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/97

2.7°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-103. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 740/16. Compañía de Seguros: MGS Seguros y Reaseguros S.A. Adverso: Moisés González Valdivia. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/98

2.8°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-108. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 823/16. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Carolina Inés Rubio Luque. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/100

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9°. ACTA de la Sesión Ordinaria celebrada por el Comité de Seguridad y Salud de fecha 22 de diciembre de 2016.PRP2016/5901

2.10°. PROPOSICIÓN relativa a pedir a la Gerencia Territorial del Catastro de Almería bajada tipo Artículo 32 Real Decreto Legislativo 1/2004.PRP2017/77

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición multa de tráfico 79262841.PRP2017/79

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.12°. PROPOSICIÓN relativa a modificar la vigencia del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares.PRP2016/5872

CIUDAD SALUDABLE

2.13°. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso Extraordinario de Revisión planteado en relación a declaración de archivo por caducidad para obtención de licencia para Centro de Educación Infantil Lunares de Roquetas de Mar.PRP2017/150

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 9 de enero de 2017,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2017, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1°. DACION DE CUENTAS de decreto de Alcaldía-Presidencia de solicitud a ACUAMED de Desglosado del Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalías. PRP2016/5943

Se da cuenta del siguiente Decreto:

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Se da cuenta de la solicitud a la empresa Aguas de las Cuencas del Mediterráneo, S.A., mediante notificación del Decreto de Alcaldía-Presidencia inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2016/7996 de 29 de diciembre de 2016, en el que se Dispone:

"PRIMERO.- Solicitar nuevamente a Aguas de las Cuencas del Mediterráneo, S.A. (ACUAMED), la remisión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar del "Desglosado del Proyecto Constructivo de la Red Secundaria de Distribución de la Desaladora del Campo de Dalias".

SEGUNDO.- Establecer el compromiso por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, una vez remitido con las autorizaciones preceptivas, para la ejecución de las obras, ajustándose al contenido del referido proyecto "Actuaciones para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar – Fase 1".

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-16-005. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1.410/15. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: Dolores Ruiz Vico. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 423/16 y recepción del Expediente Administrativo.PRP2017/92

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 12 de enero de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por Dª. Dolores Ruiz Vico, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 1.410/15 ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de 3 de septiembre de 2015 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de desestimación de responsabilidad patrimonial.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 28 de diciembre de 2016 nos ha sido notificada Firmeza de la Sentencia nº 423/16 en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Francisco Ruano Ferrón, en nombre y representación de Dª. Dolores Ruiz Vico frente a la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 3 de septiembre de 2015, al ser ésta conforme a derecho; todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente.

La Sentencia es favorable para los intereses Municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 423/16, Expediente Administrativo y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia y del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nº/REF.: SJ03-13-042. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 625/13 (R. Apelación Nº 680/16). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada. Adverso: Pasquale Di Prima. Situación: Sentencia nº 3.229/16. PRP2017/94

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de enero de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por D. Pasquale Di Prima, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 625/13 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra la Resolución de fecha 23 de julio de 2013, dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que acuerda la inadmisión del recurso de reposición presentado frente a la resolución de 19 de marzo de 2013, en el expediente de responsabilidad patrimonial 038/12, por la que se ordenó el archivo del procedimiento al no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de diciembre de 2016 nos ha sido notificada Sentencia nº 3.229/16 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación interpuesto por D. Pasquale Di Prima contra la sentencia nº 135/16, de fecha 18 de marzo de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería en el procedimiento ordinario nº 625/13, que se confirma íntegramente. Se condena a la parte apelante al abono de las costas generadas en esta alzada.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 3.229/16 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Responsabilidad Patrimonial, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.4°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-16-023. Asunto: Incidente Concursal. Núm. Autos: 1.115/15. Órgano: Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería. Adverso: MBI Asesores Concursales, Económico y Jurídicos SLP (Admón. Concursal). Situación: Sentencia nº 239/16. PRP2017/95

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de enero de 2017

"ANTECEDENTES

I. Por MBI Asesores Concursales, Económico y Jurídicos SLP (Admón. Concursal), se interpuso Incidente Concursal, Autos nº 1.115/15 ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Almería, frente a la concursada Promociones Inroal S.L., en situación de rebeldía procesal y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar sobre eficacia del embargo de cuentas corrientes de la concursada una vez declarado el concurso.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 23 de diciembre de 2016 nos ha sido notificada Sentencia nº 239/16 en cuyo Fallo se estima íntegramente la demanda incidental interpuesta por la Administración Concursal de "Promociones Inroal S.L.", frente a la concursada y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe acordar y acuerda dejar sin efecto las Diligencias de embargo de cuentas corrientes y de ahorro dictadas por Ayuntamiento de Roquetas de Mar contra la concursada Promociones Inroal en fecha 2 de octubre de 2015 y 24 de febrero de 2016, respectivamente, en el expediente del Ayuntamiento XP00003722/2014, y para el caso de que este Ayuntamiento se haya resarcido en parte del crédito que ostenta mediante el embargo citado, se le condena a que devuelva las cantidades a la cuenta intervenida por la Administración Concursal. Se imponen las costas procesales en este incidente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 239 /16 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Tesorería Municipal, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.5°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-059. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 371/16. Compañía de Seguros: Groupama Plus Ultra. Adverso: Daniel Sotropa. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/96

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de enero de 2017

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 29 de mayo de 2016 en la Ctra. De Alicún de Roquetas de Mar, por el vehículo BMW 320 y con matrícula 1984-CYF, propiedad de Daniel Sotropa y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 371/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 2 de junio de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 371/16.

- Con fecha 2 de junio de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 29 de junio de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de vallado de jardín de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 240 Euros.

- Con fecha 15 de julio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Groupama Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 240 Euros.

- Con fecha 28 de diciembre de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 240 Euros, con número de operación: 120160010098, número de ingreso: 20160007206.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Groupama Seguros con domicilio en Pza. de Las Cortes nº 8. 28014 - Madrid.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-097. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 707/16. Compañía de Seguros: Axa Seguros. Adverso: Francisco Antequera Ruiz. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/97

Se da cuenta de la Proposición del la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de enero de 2017

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 30 de septiembre de 2016 en la Ctra. De Alicún frente Sur Poniente de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot Expert y con matrícula 9337-CXC, propiedad de Francisco Antequera Ruiz y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 707/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 11 de octubre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 707/16.

- Con fecha 18 de octubre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 4 de noviembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura poste señalización paso de peatones luminoso y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.357,35 Euros.

- Con fecha 10 de noviembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Axa Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.357,35 Euros.

- Con fecha 30 de diciembre de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.357,35 Euros, con número de operación: 1201600102016, número de ingreso: 20160007298.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Axa Seguros con domicilio en Cmno. Fuente de la Mora nº 1. 28050 - Madrid."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-103. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 740/16. Compañía de Seguros: MGS Seguros y Reaseguros S.A. Adverso: Moisés González Valdivia. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/98

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de enero de 2017

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 13 de octubre de 2016 en la Cl. Alcazaba con Cl. Francisco Quevedo de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat León y con matrícula 3504-DZJ, propiedad de Moisés González Valdivia, conducido por María del Mar Alias Martínez y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 740/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 25 de octubre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 740/16.
- Con fecha 31 de octubre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 3 de noviembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de farola de alumbrado público y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 1.085 Euros.
- Con fecha 10 de noviembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: MGS Seguros y Reaseguros S.A. donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 1.085 Euros.
- Con fecha 29 de diciembre de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 1.085 Euros, con número de operación: 120160010155, número de ingreso: 20160007271.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: MGS Seguros y Reaseguros S.A. con domicilio en Cl. Rafael Alberti nº 24. 04004 - Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-108. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 823/16. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: Carolina Inés Rubio Luque. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.PRP2017/100

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 11 de enero de 2017

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 22 de noviembre de 2016 en la Avd. De Alicún-Bo. San Francisco de Roquetas de Mar, por el vehículo Peugeot 206 y con matrícula J-1180-AD, propiedad de Carolina Inés Rubio Luque y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 823/16.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 25 de noviembre de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 823/16.

- Con fecha 28 de noviembre de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 28 de noviembre de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.

- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de vallado de plantas ornamentales de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 243,39 Euros.

- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura de valla metálica de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 320 Euros.

- Con fecha 13 de diciembre de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 563,39 Euros.

- Con fecha 30 de diciembre de 2016 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 563,39 Euros, con número de operación: 120160010235, número de ingreso: 20160007340.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. -: Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad con domicilio en Cl. Sierra de las Villas nº 24. 04240- Viator - Almería. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.9º. ACTA de la Sesión Ordinaria celebrada por el Comité de Seguridad y Salud de fecha 22 de diciembre de 2016.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 22 de diciembre de 2016

*“ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD
DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Nº 4/2016*

Siendo las 12:25 horas del día 22 de diciembre de 2016, previa convocatoria realizada por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, efectuada la citación el pasado día 19 de diciembre, se procede a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en una Sala de Juntas de Gobierno de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar, Almería, con asistencia de las Sras. y Sres. miembros que a continuación se reseñan:

*Por parte de la Administración Municipal:
Presidente. Don José Juan Rodríguez Guerrero, Concejal-Delegado de Recursos Humanos y Empleo.*

Vocales:

*Don Miguel Ángel López Rivas, Intendente - Jefe del Cuerpo de la Policía Local.
Doña María Dolores Fuentes Rodríguez. Capataz de Mantenimiento.*

Por parte del Comité de Empresa y de la Junta de Personal:

*Don Ricardo Roldán Infantes. UGT.
Don Manuel Barrera Cruces. CC.OO.
Doña María del Carmen Berenguer Rivas. CSIF.
Don José Manuel García Tortosa. CCOO.
Don Rogelio Pomares Gómez. UPLBA-R.*

Rafael Leopoldo Aguilera Martínez, Responsable Relaciones Laborales, quien actúa de Secretario del Comité de Seguridad en virtud del acuerdo adoptado por este órgano el pasado día 17 de marzo del actual.

Asisten en su condición de empleados municipales, la Técnica Responsable de la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales, Gestora de Prevención Doña Soledad Blanco Gálvez y Don Manuel Martínez Molina como Delegado Sindical UGT.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por la Presidencia con las debidas formalidades reglamentarias se declara constituido con el quórum de asistencia el Comité de Seguridad y Salud, y se insta a la Secretaría a la dación de cuentas de los asuntos, confeccionados por la Responsable Técnico de Prevención, y que están incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - APROBACIÓN, SÍ PROCEDE, ACTA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016.

Se da cuenta del borrador del Acta del Comité de Seguridad y Salud de fecha 10 de octubre de 2016, de la cual se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 17 de octubre, y se realizan las siguientes observaciones de errores materiales:

- En la carátula del citado Acta, dónde dice "10 de septiembre", debe decir "10 de octubre".
- Asimismo, en el turno de ruegos y preguntas, dónde dice "Sr. Pedro Mª Montiel", debe decir "Sr. José Manuel García Tortosa".

Y no haciéndose ninguna otra consideración a la redacción de la misma, es aprobada por asentimiento de todos los miembros asistentes.

SEGUNDO. - DACIÓN DE CUENTAS Y ADOPTACIÓN DEL DICTAMEN QUE PROCEDA, DE LA SITUACIÓN DE TRABAJADORES, QUE ATENDIENDO A CRITERIOS MÉDICOS SOBRE SU ESTADO DE SALUD CON DETERMINADAS LIMITACIONES, SE SUGIERE UNA ADAPTACIÓN O CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.

Por la Presidencia atendiendo al informe, que le ha suministrado la Responsable de Prevención, hace saber a los presentes, de la máxima protección en cuanto a los datos obrantes en este expediente administrativo por atender a cuestiones sobre la salud de los trabajadores, que sí bien, no se especifica ninguna diagnóstico, sí se nos hace mención de forma expresa para constancia y conocimiento, quién o quiénes de los trabajadores, tras el reconocimiento médico a través del Servicio de Vigilancia de la Salud, han sido informados y declarados no aptos para el puesto de trabajo habitual o aptos con restricciones, que puede suponer con nuestra opinión cualificada, un cambio de puesto de trabajo cuando exista vacante, o para los no aptos con restricciones, o cambio también de puesto o ajustar su puesto a las necesidades de su situación física, psíquica o sensorial.

Toman la palabra en un loable debate, todos los miembros del Comité y, en este caso, de forma especialmente, se recoge la intervención de Sr. Ricardo Roldán Infantes, a fin de que el juicio médico fuera mucho más explícito en cuanto a la prioridad u urgencia con deben de adoptarse las medidas de cambio de puesto de trabajo o adaptación del mismo, cuestión ésta última seguida de forma unánime por los Sres. Manuel Barrera y Manuel Martínez, así como por el Sr. Rogelio Pomares, que ante una situación clínica similar o análoga se tenga en cuenta la edad del trabajador.

Por la Presidencia con la asistencia de la Responsable de la Prevención, hace constar, que algunos de los trabajadores a los que se le han diagnosticado un no apto con limitaciones, no se tiene constancia de solicitud de cambio de puesto de trabajo, al igual, que otros, a los se les ha ofrecido cambio de puesto de trabajo atendiendo a sus circunstancias relacionadas con la salud, a título personal y bajo su

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

determinación, han manifestado seguir en el mismo puesto, aunque suponga una aminoración de a intensidad o las tareas, por lo que, existe una amplia casuística en cada hecho causante.

El COMITÉ DE SEGURIDAD y SALUD acuerda por unanimidad dictaminar favorablemente, que cuando se produzcan vacantes en puestos de trabajo y éstos vayan a ser cubiertos por personal al que se está haciendo referencia tras el examen por el Servicio de Vigilancia de la Salud, será este Órgano quien tras el análisis, descripción de las circunstancias y valoración, propondrá a la Delegación de Gestión de Personal quién o quiénes ostenta mayor prelación o prioridad objetiva para ser ocupadas la/s vacantes/s.

TERCERO. - DACIÓN DE CUENTAS SOBRE OFICIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERÍA, RECAÍDO EN EL PROCEDIMIENTO SOBRE SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL NÚMERO 1610/2013, NEGOCIADO CM.

Se da cuenta de los datos que obran en la Oficina de Recursos Humanos sobre este Asunto:

➤ Tuvo entrada en esta Entidad Local el día 02/09/2016, NRE. 2016/19876, libramiento de oficio suscrito por el Sr/Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia, Juzgado de lo Social Número 2 de Almería, con el fin de cumplimentar lo referente al punto tercero de la parte dispositiva del escrito de fecha 15.06.2016 – Procedimiento: Seguridad Social en material prestacional 1610/2013, Negociado CM-

➤ En este sentido expuesto en el primer párrafo, el día 9 de septiembre, NRS. 2016/18980, de fecha 08/09/2016, se comunicó por escrito por el Sr. Delegado de Recursos Humanos al citado Centro judicial, escrito de este Ayuntamiento en el que se indicaba, atendiendo a la información suministrada por la Mutua y datos obrantes en el Archivo municipal los siguientes datos: " En este sentido indicarle, que según documentos obrantes en este Ayuntamiento, la mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con las que se tenía concertada la cobertura de contingencias profesionales durante el periodo comprendido entre los años 1981 a 1995 de quien fue trabajador municipal y parte actora Don JRG, q.e.p.d., se contraen al propio INSS y a la Mutua Universal desde el 01.04.1993 al 31.12.1994. "

➤ El mismo día 8 de septiembre, mediante correo electrónico, igualmente, la Mutua correspondiente nos ha enviado documento certificado, el cual se adjuntaba al presente oficio, en el que se nos indicaba, contrastados los datos, que "la fecha de asociación de dicho trabajador a la Mutua Universal es desde el 01/10/1991 hasta el día 31/12/1994, fecha en la que pasa a estar asociado a Fraternidad". Por tal motivo, se indica al Juzgado referenciado, deje sin efecto el anterior oficio, y tenga en cuenta esta última indicación para constancia y conocimiento, y a los efectos que procedan en el citado procedimiento.

➤ El día 28 de noviembre del actual, ha tenido entrada en esta Oficina, fotocopia del Decreto del Juzgado de lo Social número 2 de Almería, con NRE. 2016/25994, de fecha 25.11.2016, en cuya parte dispositiva se dispone tener por ampliada la demanda contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Igualmente, se requiere a la parte Actora para que en el plazo de 4 días amplíe la demanda frente a la Mutua Universal. Finalmente, se fija el día 31 de mayo de 2017, a las 10:00 horas los actos de conciliación y/o juicio a celebrar. Mediante correo electrónico se le ha dado traslado a la Mutua Universal para su constancia y conocimiento, y a los efectos que procedan, así como a todos los Sres. /as técnicos/as de la Oficina de Recursos Humanos y Sr. Letrado Municipal.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

➤ Finalmente, de este Asunto se ha informado con NRS. 2016/7693 al Grupo Municipal de IU sobre una pregunta formulada en el Ayuntamiento Pleno referenciada con la descripción SC40-16-178.

El COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD queda enterado.

CUARTO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA – BOJA. NÚMERO 219, 15.11.2016-, SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE COMPLEMENTOS PARA LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y DE RETRIBUCIONES PARA LAS AUSENCIAS POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE QUE NO DEN LUGAR A INCAPACIDAD TEMPORAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la citada Disposición reglamentaria, y considerando lo establecido en nuestro marco regulador de las relaciones laborales y los recursos humanos plasmado en el CONVENIO/PACTO/ACUERDO - 2.7.2.4. Casos excepcionales- y oído el parecer unánime de todos los asistentes han decidido por unanimidad DICTAMINAR:

1. INFORMAR favorablemente la ADHESIÓN a la referenciada Resolución en todos sus términos y sus sucesivas actualizaciones.
2. REALIZAR las correspondientes instrucciones precisas para su adecuada aplicación.

QUINTO. - CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, PARTICIPACIÓN DURANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN, Y EN CONCRETO EN LA VALORACIÓN DEL CONCURSO, SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMIDAD Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO.

Por la Responsable de Prevención se da cuenta, que se está trabajando en la elaboración del correspondiente informe técnico, conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas y Económicas-Administrativas, participando en representación de este Comité los Sres. Ricardo Roldán Infantes, Manuel Martínez Molina y Rogelio Pomares Gómez. UPLBA-R. Se manifiesta el sentir contrariado, que siempre tengan que prevalecer por la Mesa de Contratación los índices económicos a las cualidades de los equipos o vestimentas.

SEXTO. DACIÓN DE CUENTA DE DIVERSOS ASUNTOS DE INTERÉS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la autorización de la prolongación en el Servicio Activo del Capataz de Jardinería, así como, por la Técnico de Prevención de la disposición legal aparecida en el BOJA. Número 233, de 5 de diciembre del actual, sobre Resolución de 28 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

El Comité de Seguridad y Salud queda enterado.

SÉPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

No se producen.

No habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión a las trece horas y cinco minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en cinco folios mecanografiados y numerados, en el lugar y fecha "ut supra", doy fe."

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR en todos sus términos el Acta del Comité de Seguridad y Salud en virtud de la Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2016.

2º. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, al Delegado de Recursos Humanos y Empleo, para la firma de cuantos documentos se precisen, previos los informes legales y económicos pertinentes, para la implementación de los actos adoptados en la referenciada Acta."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR el Acta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a pedir a la Gerencia Territorial del Catastro de Almería bajada tipo Artículo 32 Real Decreto Legislativo 1/2004.PR2017/77

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 11 de enero de 2017

"I. ANTECEDENTES

Solicitud en el ejercicio 2016, denegada por no haberse cumplido los plazos de la entrada en vigor de la Revisión de Valores en el municipio de Roquetas de Mar, aprobada el 27 de julio de 2011 y publicada en el BOP 142 de 2011 y por lo tanto entrada en vigor el 1º de enero de 2012.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Apartado 2 del artículo 32 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por el apartado dos del artículo 16 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Para los valores del ejercicio de 2018, habrán pasado los cinco años de la entrada en vigor de la Ponencia de Valores en el municipio de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Por haber diferencias sustanciales entre los valores de mercado y los que sirvieron de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, siempre por afectar de modo homogéneo al conjunto de usos, polígonos, áreas o zonas existentes en el municipio.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. la bajada del valor catastral a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 por la aplicación de coeficientes correctores a la baja, para propiciar una disminución de los nuevos valores debiendo estar en torno al 50% del valor real de mercado, como establece la ley”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición multa de tráfico 79262841. PRP2017/79

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 11 de enero de 2017

“Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Martín Vallejo con DNI 76659564-N, contra la resolución recaída en el expediente 79262841, según decreto de fecha 12 de julio de 2016, que imponía una multa de 200,00 euros.

I. ANTECEDENTES

1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la guardia civil, por el hecho de “conducir de forma negligente, creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía, a las 00,15 horas, del día 19-07-2016, el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF, matrícula 8450-DDR, por la Avenida Carlos III s/n, en Roquetas de Mar”, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 3.1.5B del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.

2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta que interpuso escrito de alegaciones frente a la notificación de denuncia, negando los hechos y solicitando los medios de prueba oportunos. Que la resolución es nula de pleno derecho al haber sido dictada con vulneración del más elemental derecho de defensa, y al no haberse practicado los medios de prueba solicitados y no ha existido una denegación motivada de los mismos, así como que la sanción es abusiva y desproporcionada al no ajustarse a los criterios de graduación establecidos. Por lo que solicita se proceda a sobreseer el expediente por inexistencia de

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



infracción, por vulneración del principio de igualdad, por prescripción por no haberse practicado ningún medio de prueba, o en su caso, se proceda a retrotraer las actuaciones a la fase de prueba y rebaje la sanción al grado mínimo establecido.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

En cuanto a los plazos de tramitación, primer lugar no se observa que se haya producido en el expediente prescripción ni caducidad, pues ni desde la fecha en que se incoara el procedimiento (19-07-15), notificado en el acto, ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (12-07-16), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejala Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 59 de la

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Ley 30/1992, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 54.1 y 138.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

3º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 3.1.5B, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula 8450-DRR, circulaba por la Avenida Carlos III, s/n, conduciendo de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 3.1.5B, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el agente denunciante son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

4º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.

2º.- Dar traslado de la resolución a la parte reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a modificar la vigencia del Convenio en materia de Ayudas Económicas Familiares. PRP2016/5872

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 22 de diciembre de 2016

“Visto el Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 31 de octubre de 2013, a tenor de la Orden de 10 de octubre de 2013 Reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento. Vista la Prórroga anual de 2016 mediante cláusula Adicional Tercera del citado Convenio por el que se otorga al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la cantidad de 96.601 € y una cofinanciación municipal de 15.000€.

Con el fin de ajustar la financiación del programa en función de la demanda actual, que siendo esta inferior, no se han agotado los fondos transferidos para el ejercicio 2016.

Se hace necesario solicitar una Addenda al referido Convenio, Cláusula Adicional Tercera de 2016, ampliando su vigencia, ejecución y justificación.

PUNTO UNO. - Modificar la vigencia establecida en la Cláusula Adicional Tercera suscrita, ampliando la fecha límite de ejecución hasta el 31 de mayo de 2017.

PUNTO DOS. - Modificar el plazo de presentación de la ficha de evaluación del ejercicio anterior, establecido en el primer trimestre del año según la estipulación cuarta del Convenio de Cooperación, ampliándolo hasta el 30 de junio de 2017.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mayor criterio, decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.13º. PROPOSICION relativa a estimar el Recurso Extraordinario de Revisión planteado en relación a declaración de archivo por caducidad para obtención de licencia para Centro de Educación Infantil Lunares de Roquetas de Mar. PRP2017/150

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 13 de enero de 2017

“I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1º. En fecha 29 de septiembre de 2016 se presentó Recurso Extraordinario de Revisión frente a Resolución de 18 de noviembre de 2008 que acordaba el archivo del expediente de referencia por caducidad ante la falta de presentación de la documentación requerida.

2º. Se emite Informe Jurídico en fecha 19 de diciembre de 2016 en el siguiente sentido: "Que de conformidad con el artículo 118.1.1ª y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, y conforme a la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PAC-AP, por la que la anterior Ley referida es la de aplicación, se interpreta que en la Resolución recurrida se evidencia un error de hecho que resulta de uno de los propios documentos incorporados en su momento al expediente, por lo que se entiende que habiéndose presentado el Recurso de referencia en forma, procede revocar la Resolución de archivo de 18 de noviembre de 2008, declarando la continuación del procedimiento de referencia en el trámite procedimental administrativo que corresponda para resolver la solicitud de licencia de conformidad con la normativa aplicable en el expediente que nos ocupa, por los motivos referidos de error de hecho como consecuencia de uno de los propios documentos incorporados al expediente".

II. LEGISLACION APLICABLE

PRIMERO.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 169 en relación con el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en sus artículos 7 c) y 8 d), e), g) y concordantes (antes Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978), art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio 1955, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, reglamentos que la desarrollan y planeamiento en vigor.

SEGUNDO. - El PGOU de Roquetas de Mar, aprobado por La Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en Orden de 3 de marzo de 2009, publicada en fecha 5 de mayo del mismo año en BOJA y publicado el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar en el BOJA Nº 126, de 1 de julio de 2009, más concretamente artículo 8.5 sobre la licencia, 8.13 sobre procedimiento y 8.15 sobre el otorgamiento de licencias.

TERCERO. - Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

CUARTO. - Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.1.d) y 9.12.a).

QUINTO. - R.D.L. 781/96, de 18 de abril.

SEXTO. - Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, ya mencionado, pero más concretamente en cuanto a su Artículo 7.d).

SEPTIMO. - Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





OCTAVO.- Así pues, de acuerdo con lo establecido en la anterior normativa, así como en el artículo 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación al 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, se informa que se han cumplido las prescripciones contenidas en los mismos para la tramitación del expediente, procediendo la continuación del procedimiento administrativo para la concesión de la licencia para el ejercicio de la actividad solicitada.

NOVENO. - Artículo 118.1.1ª y 2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, en relación con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del PAC-AP.

DECIMO. - Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de conformidad con Decreto de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones (BOP Nº 119, jueves 23 de junio de 2015)

I. CONSIDERACIONES JURIDICAS

UNICA. - Por cuanto antecede es por lo que VENGO A RESOLVER:

1º.- Estimar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado frente a la Resolución de 18 de noviembre de 2008 en el expediente al margen reseñado por los motivos expuestos, revocando la misma, procediéndose a desarchivar las actuaciones, así como la continuación del procedimiento de referencia en el momento procedimental que le corresponda en aras a continuar la tramitación de la solicitud de licencia para la actividad solicitada.

2º.- Dar traslado al interesado/a, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, ocho horas y cuarenta y tres minutos de todo lo cual como

Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Secretario Municipal levanto la presente Acta en veintidós páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2	17/01/2017	Secretario	Firma 2 de 2	18/01/2017	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 77b692599662403c936a1b7f7fd904f0001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

